

Medellín, 19 de febrero de 2025

Señor

ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ

Dirección. Carrera 31 No. 31 - 115. Don Matías - Antioquia.

Teléfono. 310405998

Correo electrónico. alexanderbetancur45@gmail.com

La conciliadora **MARTA SUAREZ DE CALLE** cita al señor **ALEXANDER BETANCUR LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.037.547.063**, a la audiencia de conciliación que se realizará de manera virtual, solicitada por el abogado **DIEGO ROLANDO GARCIA SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. **8.355.407** de Envigado, portador de la tarjeta profesional 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del señor **LEANDRO ARTURO VASQUEZ BARRIENTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.037.545.891**, por los hechos narrados en la solicitud de conciliación recibida en el Centro de Conciliación el día **13 de febrero de 2025** y cuyo Radicado es **027 - 2025**. Se anexa solicitud.

Audiencia Virtual que se realizará conforme a la normatividad establecida respecto de la materia y en cumplimiento de las directrices del Ministerio de justicia y del derecho.

La audiencia se realizará:

Fecha:	Viernes, 28 de febrero de 2025
Hora:	1:30 P.M
Lugar:	Plataforma virtual Google Meet, para lo cual se envía con esta citación el Link de acceso.: https://meet.google.com/wef-uxfk-jsu
Teléfono:	3205906480
Correo electrónico:	conciliacion@corjuridicas.com

PRUEBAS

Las pruebas aportadas por la parte convocante son:

- 1) Poder.
- 2) Copia de la cedula
- 3) Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- 4) Copia de toda la actuación contravencional.
- 5) Copia de la querrela interpuesta en la fiscalía general De La Nación
- 6) Copias del dictamen realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- 7) Consulta de casos registrados en la base de datos del SPOA (activo).
- 8) Copia de la historia clínica.
- 9) Copia del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
- 10) Cuenta de cobro dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
- 11) Carta laboral.
- 12) Constancia de radicación, reclamación directa ante **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**
- 13) Respuesta de parte de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**
- 14) Resultado de consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante ante **DATA CRÉDITO EXPERIAN.**
- 15) Certificado de existencia y representación legal de la compañía convocadas.

La audiencia se tramitará conforme con lo preceptuado por artículo 61 de la Ley 2220 de 2022.

Se advierte a la citada que de conformidad con lo expuesto en el artículo 59 de la Ley 2022 de 2022, en caso de no comparecencia a la audiencia y salvo que justifique su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, "su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos".

NOTA: Cuando la conciliación extrajudicial en derecho sea requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia. Esta multa se impondrá hasta por el valor de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor del Consejo Superior de la Judicatura" (artículo 59 de la Ley 2220 de 2022).

Atentamente,



MARTA SUAREZ DE CALLE

Cédula de Ciudadanía No. 32.321.649

TP. 255.672 del C.S. de la J.

Conciliadora

COR JURÍDICAS
CENTRO DE CONCILIACIÓN

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN